BUENOS AIRES

LEY 13230
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Código Alimentario Argentino. Adhesión de la Provincia a la ley nacional 18.284.
Sanción: 19/08/2004; Promulgación: 10/09/2004; Boletín Oficial 29/09/2004.

Artículo 1° - La Provincia de Buenos Aires adhiere por la presente, a la Ley Nacional Nº 18284, Código Alimentario Argentino.
Art. 2° - La autoridad de aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo.
Art. 3° - La autoridad de aplicación realizará una permanente fiscalización de la presente Ley ejerciendo directamente la supervisión técnica-administrativa, y convendrá con los municipios las tareas de contralor, procediendo a delegarlas dentro de sus jurisdicciones cuando reúnan, de conformidad con lo que fije la reglamentación, lo siguiente:
a) Solicitud del/os municipios.
b) Acreditación fehaciente de la/s comuna/s de contar con capacidad técnica - operativa.
Art. 4° - De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, dos o más municipios, cuando lo consideren necesario, podrán convenir con la autoridad de aplicación la asociación de los mismos.
Art. 5° - La autoridad de aplicación conocerá en grado de apelación los reclamos que recaigan sobre actos administrativos emanados por el/los municipio/s en ejercicio de las facultades delegadas, de acuerdo a lo que establece la normativa de procedimiento administrativo de la Provincia de Buenos Aires.
Art. 6° - La presente adhesión se realiza con la expresa reserva de que la misma no supondrá menoscabo alguno sobre las facultades no delegadas por la Provincia a la Nación en materia alimentaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103° inciso 13) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
Art. 7° - Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos